

Informe policial homologado desde la perspectiva de la defensa

Esperanza Soto Alonso

Marco jurídico del IPH

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

- Art. 16 párrafo quinto
- Cualquier persona puede detener al indiciado en el momento en que esté cometiendo un delito o inmediatamente después de haberlo cometido, poniéndolo sin demora a disposición de la autoridad civil más cercana y ésta con la misma prontitud, a la del Ministerio Público. Existirá un registro inmediato de la detención.
- Art 20 A. VI
- El imputado y su defensor tendrán acceso a los registros de la investigación

Marco jurídico del IPH

LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

- Artículo 41.- Además de lo señalado en el artículo anterior, los integrantes de las Instituciones Policiales, tendrán específicamente las obligaciones siguientes:

I. Registrar en el Informe Policial Homologado los datos de las actividades e investigaciones que realice;

Formulario de Informe Policial Homologado (IPH) de la Policía Nacional de Guatemala. El formulario incluye:

- Encabezado con el logo de la Policía Nacional de Guatemala y el título "INFORME POLICIAL HOMOLOGADO (IPH)".
- Campos para "NO. DE RESERVA" y "NO. DE FOLIO ASIGNADO POR EL SISTEMA".
- Sección "DATOS Y PLAZAS A REGISTRAR" con campos para "Fecha" y "No. de reservista".
- Sección "DATOS DE LA ACTIVIDAD" con campos para "Módulo de Investigación", "Módulo de Control", "Módulo de Vigilancia", "Módulo de Operación", "Módulo de Asesoría", "Módulo de Apoyo", "Módulo de Logística", "Módulo de Mantenimiento", "Módulo de Administración", "Módulo de Formación", "Módulo de Evaluación", "Módulo de Investigación", "Módulo de Control", "Módulo de Vigilancia", "Módulo de Operación", "Módulo de Asesoría", "Módulo de Apoyo", "Módulo de Logística", "Módulo de Mantenimiento", "Módulo de Administración", "Módulo de Formación", "Módulo de Evaluación".
- Sección "DATOS DEL AGENTE" con campos para "Nombre", "Apellido", "Categoría", "Especialidad", "Fecha".
- Sección "DATOS DEL AGENTE A REGISTRAR" con campos para "Nombre", "Apellido", "Categoría", "Especialidad", "Fecha".

Marco jurídico del IPH

Código Nacional de Procedimientos Penales

- Artículo 51. Utilización de medios electrónicos
Durante todo el proceso penal, se podrán utilizar los medios electrónicos en todas las actuaciones para facilitar su operación, incluyendo el informe policial; así como también podrán instrumentar, para la presentación de denuncias o querellas en línea que permitan su seguimiento.
- Artículo 132. Obligaciones del Policía
El Policía actuará bajo la conducción y mando del Ministerio Público en la investigación de los delitos en estricto apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución. Para los efectos del presente Código, el Policía tendrá las siguientes obligaciones:
 - XIV. Emitir el informe policial y demás documentos, de conformidad con las disposiciones aplicables. Para tal efecto se podrá apoyar en los conocimientos que resulten necesarios, sin que ello tenga el carácter de informes periciales, y

Marco jurídico del IPH

Protocolo Nacional Primer Respondiente

CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

PRIMER RESPONDIENTE
PROTOCOLO NACIONAL DE ACTUACIÓN

Elementos Mínimos

1. Estructura del Informe Policial Homologado

Cuerpo principal

SECCIÓN 1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PRIMER RESPONDIENTE
Apartado 1.1 Primer respondiente
SECCIÓN 2. CONOCIMIENTO DEL HECHO POR EL PRIMER RESPONDIENTE Y CRONOLOGÍA DE LOS HECHOS
Apartado 2.1 Conocimiento del hecho
Apartado 2.2 Cronología de los hechos
Apartado 2.3 Tipo de evento que se hizo de conocimiento al primer respondiente y/o el motivo de su intervención
SECCIÓN 3. NARRATIVA DE LOS HECHOS
SECCIÓN 4. ACCIONES REALIZADAS DURANTE LA INTERVENCIÓN
Apartado 4.1 Acciones realizadas
SECCIÓN 5. LUGAR DE LA INTERVENCIÓN
Apartado 5.1 Datos generales del lugar de la intervención
Apartado 5.2 Inspección del lugar de la intervención
Apartado 5.3 Riesgos identificados en el lugar
Apartado 5.4 Solicitud de apoyo en el lugar
Apartado 5.5 Preservación del lugar de los hechos o del hallazgo
Apartado 5.6 Entrega-recepción del lugar de los hechos o del hallazgo
SECCIÓN 6. INFORME DE USO DE LA FUERZA
Apartado 6.1 Uso de la Fuerza
Apartado 6.2 Datos generales de la persona a la que se le aplicó el uso de la fuerza y no fue detenida ni inspeccionada
SECCIÓN 7. PUESTA A DISPOSICIÓN ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO

Marco jurídico del IPH

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública

- **Lineamientos del Informe Policial Homologado IPH**
- **Formato del IPH Delitos**
- **Formato del IPH Justicia Cívica**

- <https://www.gob.mx/sesnsp/documentos/iph-informe-policial-homologado?state=published>

Actividad del MP

Primer contacto con el delito

- Establece las líneas de investigación
- Formulación de teoría del caso
- Base de la acusación del fiscal
- Esclarecimiento de los hechos



Actividad de la Defensa

Análisis del IPH

- Autoridad que realiza el IPH
- Detención: Supuestos de Flagrancia (palabras clave, machote, formato, casos similares)
- Cronología de los hechos
- Narración de los hechos por todos los policías intervinientes
- Acciones realizadas, preservación del lugar
- Uso de la fuerza
- Puesta a disposición inmediata al MP

Actividad de la Defensa

Teoría del caso de la Defensa

- Elemento Fáctico
- Elemento Probatorio
- Elemento Jurídico

